

# SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO

## Una aproximación al holocausto

POR GABRIEL REGINO  
[IUSPENALISMO.COM.AR](http://IUSPENALISMO.COM.AR)

*“La delincuencia, si no es excesiva, sirve muy eficazmente a la estabilidad del poder y a su evolución hacia formas crecientemente autoritarias en una sociedad de escasez. Cuando ya no se puede proporcionar al ciudadano los bienes y servicios necesarios, se pretende que demande seguridad, que aspire, al menos, a salvar su integridad física, su tranquilidad. Además, se programa fomentar al ciudadano miedoso o aterrado, porque siempre será mucho más manejable.”* Carlos Parfís. *Crítica a la civilización nuclear.*

### 1. Introducción.

Hablar de “*crisis en materia de seguridad*” se ha vuelto un lugar común en la historia patria: Durante la colonia, el México pos independiente y pos revolucionario, estas crisis se han vuelto sistemáticas, como sistemáticos los empeños en focalizar el asunto, justificarlo y administrarlo políticamente, siempre con funestos resultados<sup>1</sup>. En los últimos años, el término *seguridad pública* ha escalado posiciones importantes en la agenda gubernamental mexicana y en el de la opinión pública, sin que ello signifique necesariamente que al convertirse en un tema de primer nivel, haya sido atendido de manera adecuada.

Al Estado Mexicano se le ha dificultado dar una respuesta racional a la genuina demanda social de la seguridad, toda vez que se ha buscado dar una respuesta mediática, de corto plazo y limitada a la actuación de los cuerpos policiales, con la fina-

---

<sup>1</sup> Sobre estos temas, véase **Cruz Barney, Oscar**. *La suspensión de garantías constitucionales a salteadores y plagiarios. ¿Un tribunal de la acordada en 1871?* Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2389/10.pdf>; **González Vidaurri, Alicia** y otros. *Control Social en México D.F. Criminalización primaria, secundaria y derechos humanos*. Páginas 47 a 63. Universidad Nacional Autónoma de México, 1998. **Picatto, Pablo**. *La construcción de una perspectiva científica: miradas porfirianas a la criminalidad*. El Colegio de México. [http://historiamexicana.colmex.mx/pdf/13/art\\_13\\_1867\\_15980.pdf](http://historiamexicana.colmex.mx/pdf/13/art_13_1867_15980.pdf); **Speckman Guerra, Elisa**. *Los jueces el honor y la muerte. Un análisis de la Justicia. (Ciudad de México, 1871-1931)* Colegio de México. [http://historiamexicana.colmex.mx/pdf/13/art\\_13\\_2088\\_18222.pdf](http://historiamexicana.colmex.mx/pdf/13/art_13_2088_18222.pdf);

lidad de acallar la presión que el flagelo del crimen genera en amplios sectores de la sociedad; esto es, se han dado respuestas de gobierno y no de Estado.

Son varias las razones que han contribuido al fracaso de los planes de seguridad: por una parte, la indefinición del término *seguridad pública*, que trae como consecuencia a su vez, la indefinición sobre la planeación, estrategia e intervención en la materia, lo que redundará en una falta de coordinación operativa del Gobierno en su conjunto (incluidos los 3 niveles); la falta de recursos que impide ejercer un mayor presupuesto en el área de seguridad; el hecho que los asignados no han sido destinados a la remuneración y capacitación de los elementos así como el abandono en el que se encuentran miles de policías Municipales y estatales; por otra parte, el entorno económico no permite condiciones que generen expectativas laborales adecuadas para la población en edad productiva y por lo tanto, la emigración, el comercio informal y las conductas delictivas se siguen constituyendo como la principal fuente de ingresos de un importante sector poblacional.

En este ensayo, abordaremos algunos de estos temas, cuyo análisis nos permitirá generar una serie de propuestas.

### 2. Seguridad. Evolución de su crisis y de su concepto (1994-2007).

Mucho se habla de seguridad, pero poco se explica de su sentido y significado. Es como el caso de *El Quijote*: todos hablan de él, pocos lo han leído completo y menos son, quienes lo han estudiado. En una primera aproximación, entendemos a la seguridad como *la situación de tranquilidad en un momento determinado*<sup>2</sup>. Cuando a éste concepto se le agrega el vocablo de *pública*, se añade la figura del Estado, porque *público* es lo que le pertenece y, por tanto, se considera como una función o atribución de esta organización social. El término *seguridad pública* es de factura reciente y por tanto, se encuentra en proceso de desarrollo, mismo que no esta exento de confusiones y complejidades<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> "En general, seguridad significa la cualidad de seguro; es decir, está ligado a las nociones de garantía, protección, defensa, libertad, salvedad y tranquilidad ante las amenazas. Como señaló, el término *seguritas* deriva del adjetivo *securus* y éste, a su vez, del verbo *curare*, por lo que remite a la idea de cuidarse en toda la extensión de la palabra, la seguridad entonces supone un concepto mucho más amplio que la protección, la protección es la acción propiamente de auxiliar y/o socorrer, en cambio la seguridad además de auxiliar es también prever y restablecer." **Garza Salinas, Mario**. *Políticas públicas y seguridad en el marco de la acción del Estado*. Artículo publicado en el libro *Los Desafíos de la Seguridad Pública en México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. 2002. Página 110.

<sup>3</sup> "Una de las primeras complicaciones al estudiar la seguridad pública es que no hay una definición única y precisa acerca de lo que es. Cada autor, cada dependencia gubernamental tiene una definición distinta, dependiendo de sus funciones, objetivos, intereses e inclinación política. Sin embargo, es posible hacer ciertas generalizaciones. Por ejemplo, cuando se habla de seguridad cada quien la percibe de distintas maneras: esto se debe a la naturaleza dual de este término. Tiene tanto una connotación objetiva, como una subjetiva, es decir, al hablar de seguridad, cualquier tipo de seguridad, no sólo se hace referencia a la realidad palpable, sino también a una percepción individual o colectiva sobre el tema." **Pérez García, Gabriela**. *Diagnóstico sobre la seguridad pública en México*. Fundar, Centro de Análisis e Investigación. Abril, 2004. Página 10.

Para poder entender el significado que normativamente se le asignó al término, es preciso referirnos al entorno de su creación. Así, la crisis de violencia que se vivió en la década de los noventa, principalmente al final del sexenio del Presidente Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), orilló a posicionar el tema de la seguridad en la mesa del debate académico, político y legislativo. Al ambiente de incertidumbre que privaba a finales de 1993, hubo que sumarle la psicosis de inseguridad generada por las principales cadenas de televisión a través de una serie de programas televisivos que hicieron del delito y la violencia, un medio para aumentar sus audiencias y con ello, sus ganancias<sup>4</sup>. Con el mismo morbo que la sociedad mexicana se deleitaba con los crímenes ajenos, surgía el temor de verse involucrado como víctima de los mismos. Así entonces, la *seguridad pública* comenzó a tomar un papel de suyo preponderante en la agenda política nacional que motivó su consecuente inserción en el ámbito normativo.

La primera ley que habló de seguridad pública, fue la que en el año de 1992, se expidió en Guerrero bajo el nombre de *Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero*. Los artículos segundo y tercero de la misma, establecieron:

“Artículo 2. La seguridad pública es una función principalmente a cargo del Estado y los Municipios con la participación de la comunidad en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3. La seguridad pública tiene por objeto salvaguardar la integridad, las garantías individuales y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública, mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la readaptación social del delincuente y del menor infractor.”

Esta legislación, pionera en la materia, destacó principalmente que la seguridad pública es una *función del Estado* con el objetivo de proteger los derechos de las personas. Si bien no reconoció a la seguridad como un derecho, sí estableció la obligación del Estado a protegerlos. La condición básica para el disfrute de los derechos y libertades de las personas, es un entorno de seguridad que así lo permita.

---

[http://www.wilsoncenter.org/news/docs/Diagnostico\\_sobre\\_la\\_seguridad\\_publica\\_en\\_mexico.pdf](http://www.wilsoncenter.org/news/docs/Diagnostico_sobre_la_seguridad_publica_en_mexico.pdf)

<sup>4</sup> “En la televisión la programación de más alto rating en los últimos años ha sido la que expone la violencia en la pantalla. En los años noventa estuvieron al aire los programas de contenido delictivo más impactantes de la historia de la televisión mexicana. Entre 1996 y 1997 los ejemplos más sintomáticos fueron programas como *Ciudad Desnuda*, *Expediente*, *Cámara y Delito* y *Primera Edición* transmitidos por TV Azteca; así como *Cerezo Rojo*, *A través del video*, *Duro y Directo* y *Fuera de la Ley*, producciones de Televisa. El retiro de estas emisiones se debió a la encendida polémica que provocaron entre amplios sectores de la población y a las numerosas críticas que recibieron al ser consideradas como apología de la violencia criminal. Sin embargo, especialmente en las noticias de TV Azteca y Televisa, aún resalta el carácter amarillista y sensacionalista en cuanto al tema de la seguridad.” **Wondstrachke, Claudia**. *Seguridad Ciudadana y Medios de Comunicación en México*. Centro de Competencia en Comunicación para América Latina. Ciudad de México, 2005. Página 8.  
<http://www.c3fes.net/docs/seguridadmexicopaper.pdf>

Sin embargo, la referida ley consideró dentro del concepto a estudio, a las esferas de la prevención, persecución y sanción de los delitos e incluso, la readaptación social del delincuente. La seguridad ya no era una función única y exclusiva de las policías: se ampliaba su margen tanto de responsabilidad como de operatividad a todos las partes del sistema penal. Y este ejemplo normativo, repercutió a nivel federal

Así, la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, aprobada en el Congreso de la Unión y publicada el 19 de julio de 1993, en su artículo segundo, estableció:

“Artículo 2. La seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado y que tiene por objeto:

- I. Mantener el orden público;
- II. Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes;
- III. Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía;
- IV. Colaborar en la investigación y persecución de los delitos; y
- V. Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.”

Con esta ley, la seguridad se consideró un *servicio del Estado*, con el fin primero de mantener el *orden público*, término oscuro e impreciso, en cuya defensa puede ejercerse cualquier tipo de acción, aún en contra de los propios derechos fundamentales<sup>5</sup> los cuales, por cierto, quedaron excluidos de este precepto. Como puede advertirse, esta legislación se abstuvo de dar una definición sobre el concepto de lo que debía entenderse por *seguridad pública*, siendo ésta una cuestión fundamental para la operación de las autoridades encargadas de aplicarla.

El entorno criminal de 1994, alcanzó niveles de honda preocupación en todos los sectores sociales<sup>6</sup>, mismos que se agravarían posteriormente por factores económicos: en las primeras semanas de la nueva administración federal a cargo de Ernesto Zedillo, la moneda nacional se devaluó y estalló una crisis que afectó a millones de mexicanos, muchos de los cuales perdieron empleo y casa y con ello, años de esfuerzo y sacrificio. Además del tema económico, el de la seguridad continuaba siendo un pendiente agravado y por ello, se enviaron diversas reformas al Congreso de la Unión.

---

<sup>5</sup> “El orden público y el interés social se perfilan como conceptos jurídicos indeterminados, de imposible definición, cuyo contenido sólo puede ser delineado por las circunstancias de modo, tiempo y lugar prevalecientes en el momento en que se realiza la valoración.” **Góngora Pimentel, Genaro.** *La Suspensión en Materia Administrativa.* Editorial Porrúa. México, Segunda Edición, 1993. Página 55.

<sup>6</sup> Los casos que ocupaban el interés público, eran el levantamiento del EZLN, los pronunciamientos del Sub Comandante Marcos, el homicidio de Luis Donald Colosio, las dudas respecto al trabajo de las Fiscalías encargadas del caso, los secuestros del banquero Alfredo Harp Helú y del empresario Angel Losada y posterior liberación, el homicidio de José Francisco Ruiz Massieu, la desaparición del Diputado Manuel Muñoz Rocha, presunto involucrado, en ese crimen, entre otros.

El 31 de diciembre de 1994, se reformó, entre otros, el artículo 21 de la Constitución General de la República, al que se le adicionaron los siguientes párrafos:

“ . . . La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.”

Esta reforma constitucional, no hizo ningún esfuerzo por desarrollar su concepto, perdiéndose así una gran oportunidad para fijar el sentido del término y más aún, la oportunidad para haberlo reconocido como un derecho fundamental de los ciudadanos, pues no basta con encontrarse previsto en el capítulo consagrado a las garantías individuales para considerarlo como tal, toda vez que su redacción está dirigida a cuestiones puramente *orgánicas y de coordinación*.

El 11 de diciembre de 1995, se publicó la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que en su artículo 3<sup>a</sup> indica:

“Artículo 3. Conforme al artículo 21 constitucional y para los efectos de esta ley, la seguridad pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor.

El Estado combatirá las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales y desarrollará políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad.

La función de seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de policía preventiva, del Ministerio Público, de los tribunales, de las responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país; así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta ley.”

Con esta nueva ley, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución General de la República, se creó un nuevo concepto de *seguridad pública*: *una función estatal a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en sus respectivas competencias, que comprende todas aquellas actividades dirigidas a la prevención y persecución de infracciones y delitos; la imposición de las sanciones*

administrativas; la reinserción social del delincuente y del menor infractor y, en general, todas las que contribuyen a alcanzar los fines superiores de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicas<sup>7</sup>.

A partir de esta legislación, la seguridad pública dejaba de ser un tema propio y exclusivo de las policías preventivas: de ahora en adelante todos los involucrados en el sistema penal eran los nuevos responsables ante la sociedad para otorgarles seguridad; lo mismo policías que jueces, lo mismo Ministerios Públicos que carceleros, habrían de responder dentro de un esquema de comunicación y coordinación, a un mismo fin: crear una imagen de seguridad a través de la producción de reos<sup>8</sup>. Con base en esta legislación, las Secretarías de la Defensa y Marina, pasaban a formar parte de las áreas que contribuirían a esos objetivos.<sup>9</sup> De esta manera, el Estado eludía la responsabilidad de atender los factores de la criminalidad y se limitaba a generar acciones reactivas en el ámbito penal y policial.

Sobre estas reformas, **García Ramírez** anotó:

---

<sup>7</sup> Sandoval Ulloa, José. *Introducción al Estudio del Sistema Nacional de Seguridad Pública*. Segunda Edición, Marzo 2000. México. Página 41.

<sup>8</sup> "Nadie gobierna la máquina penal. El Ministerio de Justicia de los Países Bajos, hizo una película para mostrar cómo funciona la justicia represiva desde el momento en que una persona es arrestada hasta aquél en que la puerta se cierra tras ella. Se la seguía a través de todo el dédalo: la detención, la prisión preventiva, los interrogatorios, el proceso, la entrada en el establecimiento penitenciario, la salida de la cárcel. . . ¡Qué revelación! Se veía hasta que punto las diferentes intervenciones de los agentes del sistema están fraccionadas y divididas en compartimientos estancos. Al llegar el detenido al puesto de la policía, por ejemplo, un agente se informaba de la identidad de la persona detenida, otro le tomaba las huellas digitales, un tercero le quitaba los cordones de los zapatos. . . Apenas llegado al ámbito de la policía, ya nadie podía sentirse personalmente responsable de lo que le sucediera a ese hombre. Paradójicamente, esa película, que quería presentar el sistema en su aspecto más favorable, no lograba suscitar sino una impresión de mecanización y frialdad. En aquella suerte de puesta al desnudo podía verse una práctica denigrante. Ninguno de os gentes del sistema parecía experimentar, en cuanto persona, sentimientos de oprobio respecto del detenido, ni hacía nada para humillarlo, pero el papel asignado a cada uno y la sucesión de los papeles creaban una práctica extraña a su propia conciencia, que no podía ser sino degradante para la persona afectada. Esta película hacía aparecer igualmente la inexorabilidad del proceso del encierro. Ninguno de los agentes del sistema parecía querer lo peor para el inculpado. A todos ellos (diferentes agentes de la policía, este juez, aquel otro, el procurador, el director de la prisión, los guardias) se les hacía aparecer en una relación que mostraba algún grado de humanidad hacia el inculpado. Cada uno parecía tratar de comprender su situación y estar deseoso de evitarle el encarcelamiento. Todo inducía a pensar que los funcionarios que intervienen en la maquinaria penal no son, por sí mismos, necesariamente represivos; que muchos en el fondo, lamentan tener que castigar; que probablemente no creen en el sistema. . . Pero, por desgracia, el sistema existe: a ellos se les paga para que hagan pasar los asuntos de una fase a otra. Es como una cadena sobre la cual avanza el imputado, cada uno de los encargados aprieta, por ende, su respectivo perno, y al final de la cadena sale terminado el producto del sistema: una vez de cada cuatro, un preso." **Hulsman, Louk**. *Sistema Penal y Seguridad Ciudadana: Hacia una alternativa*. Editorial Ariel, Barcelona 1984. Páginas 48 y 49.

<sup>9</sup> Ello motivó la acción de Inconstitucionalidad promovida el 6 de enero de 1996 por integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura de la Cámara de Diputados.

“Los temas de seguridad pública suelen asociarse, con mayor o menor razón, a los asuntos de la justicia. Es verdad que la procuración y la administración de la justicia tienen que ver con la seguridad pública, pero no lo es que sean las únicas responsables de ésta. Ni siquiera la policía, instituida para la prevención del delito, puede ser cargada con la tarea, descomunal para ella, de responder por la seguridad pública en las ciudades, el campo, el país entero. Si queremos identificar este problema y aportarle soluciones tan razonables como eficaces, antes – mucho antes – de establecer los deberes de la policía y de confiar todo el trabajo a ésta, sería preciso fijar un catálogo de factores cuya eficacia milita a favor de la seguridad y cuya deficiencia de la a la sociedad en riesgo. Habrá que referirse, así, a la seguridad pública en función de la economía, de la educación, de la cultura, de la salud, de la democracia, para citar solamente los más importantes factores de seguridad o inseguridad públicas.”<sup>10</sup>

El 7 de noviembre de 1996, fue publicada la *Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada*, con la finalidad de dotar al Ministerio Público de mayores facultades para combatir al narcotráfico, al secuestro y al robo de vehículos entre otros delitos. La apuesta hasta ese momento de la administración zedillista, era reformar y crear leyes que permitieran más laxitud a los órganos represivos del Estado en su lucha por alcanzar la seguridad. El 26 de agosto de 1998, el Presidente Ernesto Zedillo, presionado por el movimiento México Unido Contra la Delincuencia, convocó a una *Cruzada Nacional Contra el Crimen y la Delincuencia*<sup>11</sup>, en cuyos ejes se encontraban:

<sup>10</sup> **García Ramírez, Sergio.** *Poder Judicial y Ministerio Público.* Editorial Porrúa. México, 1996. Página 237

<sup>11</sup> “Hemos escuchado aquí testimonios, como muchos otros que, por desgracia, se han hecho muy comunes en las conversaciones de los mexicanos. Ya son muchos, muchísimos las mexicanas y los mexicanos que han sido víctimas de la delincuencia que se ha desatado sobre México. Cuando uno mismo no ha sido víctima de algún delito, lo ha sido algún familiar, algún amigo o algún conocido. Como a todos aquí, me ha conmovido profundamente el relato de una madre que ha perdido, de la manera más cruel e injusta, lo más valioso que se puede tener en la vida, que es un hijo. Como padre de familia, entiendo muy bien el profundo dolor que siente una madre, que siente un padre cuando alguno de sus hijos es víctima de una bárbara agresión criminal. Como ciudadano y como Presidente, comparto la angustia y el coraje de la trabajadora y el trabajador que pierden su salario en un asalto a mano armada en un microbús. Cuando una fábrica, un comercio o un taller laboran acosados por la delincuencia, se ponen en riesgo fuentes de sustento para las familias de los trabajadores y oportunidades de fortalecer la economía. La sociedad vive atemorizada por hechos como estos, que se repiten todos los días y que han llegado a convertirse en noticias de primera plana de los diarios y en las notas más importantes de los programas informativos de la radio y la televisión. Yo comparto la indignación de todos los mexicanos por la ineficacia de los cuerpos de seguridad y por la corrupción que, con demasiada frecuencia, existe en ellos, y que también con demasiada frecuencia es el origen de la impunidad. Vivimos el resultado de muchos años de negligencia en el reclutamiento de los cuerpos de policía. En varios sentidos, vivimos el resultado de muchos años de descuido y de simulaciones y de reformas legales que han sido, con mucho, rebasadas por los hechos. Los agentes del Ministerio Público y los jueces se encuentran, en muchos casos, con que las leyes actuales no son suficientes para retener a los criminales o para aplicarles castigos acordes con los delitos que cometen. Trabajando con el Poder Legislativo hemos realizado reformas legales que, sin embargo, debemos reconocerlo, han sido claramente insuficientes. Por eso, en diciembre pasado propuse al Honorable Congreso de la Unión nuevas iniciativas para reformar 5 artículos de la Constitución, 3 Leyes y dos Códigos. En términos generales, estas iniciativas

1. Crear un verdadero sistema de seguridad pública.
2. Integrar la comunicación efectiva entre todas las corporaciones policiales, con apoyo de la tecnología.
3. Crear un registro de delincuentes y de reos.
4. Registrar a todos los elementos de seguridad del país para su control y evitar ingresos de aquéllos que hubiesen sido dados de baja en otras corporaciones.
5. Capacitación y mejor salario a los policías.
6. Establecimiento del servicio civil de carrera en seguridad pública.
7. Promover la participación Ciudadana.

A 4 años de haberse reformado la Constitución y leyes secundarias para enfrentar a la criminalidad y con 3 años de operación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el gobierno reconocía con la puesta en marcha de esta Cruzada, que las medidas normativas habían resultado insuficientes. Pero al mismo tiempo reconocía que los encargados de las tareas de seguridad no habían sido eficaces. Los ejes de la Cruzada, *son procedimientos internos a los que las áreas competentes se hallaban obligadas a ejecutar* y que se encontraban previstos desde el Programa Nacional de Desarrollo del sexenio 1994-2000. Presentarlo a la sociedad a finales de su mandato, como un nuevo *intento del Estado en su incansable lucha contra el delito*, fue un mero ardid publicitario que la sociedad mexicana no merecía.

A finales de 1998, fue creada la Policía Federal Preventiva, con un esquema de autonomía de operación y con miles de soldados para realizar funciones *policiales*. Esta Policía intentó sin éxito, agrupar a todas las corporaciones federales.

La administración 2000-2006 de Vicente Fox, se caracterizó por un incremento en la violencia del crimen organizado y por acciones dispersas y encontradas en la forma de combatirlo. Es importante destacar que tanto en la administración de Ernesto Zedillo como la de Fox, los programas de seguridad siempre estuvieron enfocados al tema del narcotráfico y sus secuelas, así como a la industria del secuestro. La creación de programas de seguridad fueron meramente coyunturales, aparecían siempre como una tardía respuesta a fenómenos delictivos que impactaban en los medios de comunicación. A cada noticia relevante de secuestros, se ordenaban reformas y programas; lo mismo cuando el número de ejecuciones aumentaba. De esta manera, el Estado siempre iba atrás del crimen y de ninguna manera existían acciones eficaces de prevención.

En la administración foxista, fue creada la Secretaría de Seguridad Pública Federal que, entre otras cosas, debería ejercer el mando sobre la Policía Federal Preventiva y coordinar los esfuerzos en la materia, pero la autonomía con la que ésta fue creada, originó severos enfrentamientos entre el titular del despacho y el Comisionado

---

*buscan reducir los espacios que aprovechan los delincuentes para evadir la acción de la justicia. Tengo confianza en que el Honorable Congreso de la Unión concluirá satisfactoriamente su trabajo legislativo en esta materia tan sensible para todos.*" Palabras de Ernesto Zedillo Ponce De León, Presidente de México, al presentar la referida Cruzada Nacional.

policial, lo cual impidió llevar a buen término los proyectos planteados para generar un área de seguridad. En dicho sexenio hubo 3 Secretarios, lo que definitivamente impactó de manera negativa en el desarrollo de una planeación estratégica.

Por otra parte, la *Iniciativa de Reforma al Sistema de Seguridad Pública y Justicia Penal*, efectuada el 29 de marzo del 2004, nunca se concretó en el ámbito legislativo y las reformas aprobadas, en nada cambiaron ni coadyuvaron a la búsqueda de la seguridad a que estaban destinadas<sup>12</sup>.

Por acuerdo del 6 de enero del 2005, se creó el Gabinete de Seguridad Pública Federal, como un nuevo esfuerzo por responder al crimen organizado y así atender los problemas de criminalidad existentes. Sin embargo, en ninguna parte del acuerdo se hizo referencia al Sistema Nacional de Seguridad Pública, que se entiende es el órgano responsable de tal tarea y quien debiera coordinar esos esfuerzos. La creación del Gabinete de Seguridad, era un indicador de la gravedad de la situación, pero obviar al SNSP era a la vez, un indicador de desdén y de muestra de su ineficacia.

Las acciones resultantes del Gabinete de Seguridad, no fueron en ningún momento ir a las causas del fenómeno delictivo; por el contrario, se creó un nuevo programa denominado *México Seguro*, consistente en el despliegue policíaco-militar en los Estados de Tamaulipas, Sinaloa, Michoacán y Guerrero y ciudades como Tijuana, para efectos de patrullaje, presencia y puntos de revisión, dando como resultado el incremento en eventos delictivos asociados a la delincuencia organizada en las plazas a donde se pretendía dar mayor seguridad<sup>13</sup>. Las razones de este fracaso, fueron la falta de una coordinación operativa eficiente entre las corporaciones participantes, que eran la Secretaría de Marina, la Secretaría de la Defensa Nacional, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública Federal, la Policía Federal Preventiva y la Agencia Federal de Investigaciones; así como la ausencia de una planeación adecuada. Si los medios destacaban ejecuciones en algún Estado, allá se enviaba el operativo.

De esta manera la concepción de la *seguridad pública* como una atribución del Estado se fue consolidando en un enfoque represivo, más que preventivo<sup>14</sup>. Muestra

---

<sup>12</sup> Entre las propuestas se hallaba la unificación de todas las policías, la creación de la Secretaría del Interior en lugar de la Secretaría de Seguridad Pública y la transformación de la Procuraduría General de la República en una Fiscalía General de la Nación.

<sup>13</sup> *El operativo México Seguro sólo dejó en Tijuana magros resultados y polémicas*. La Jornada. Sábado 18 de junio de 2005. <http://www.jornada.unam.mx/2005/06/18/010n1pol.php>

<sup>14</sup> "Por tal razón, el término seguridad pública no puede ser reducido a la confrontación de los hechos delictivos, a su prevención o castigo. El generar un concepto tan reducido aparta el ideal democrático de edificación del Estado moderno, y se avanza en el sentido del estado absoluto, donde el poder es el centro de las acciones de gobierno y los soberanos (gobernados) los destinatarios, sin que los postulados de protección de esos valores fundamentales de la sociedad sean recogidos por el poder totalitario". **Gudiño Galindo, Julián Jesús**. *Política Criminal y Seguridad Pública*.  
<http://www.tribunalmmm.gob.mx/conferencias/EscJudVer2001/txtConfePolJulian.htm>

de ello fueron los desastrosos operativos federales en la huelga de SICARTSA, en Michoacán; la intervención en el conflicto de San Salvador Atenco en el Estado de México y la disolución de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, donde la operación policíaco-militar, sustituyó a la ausencia de talento político y se empleó indebidamente la fuerza para resolver conflictos de naturaleza social. Aunado a lo anterior, y con motivo del proceso electoral del 2006, las agencias de seguridad del Estado fueron distraídas a objetivos políticos, lo que motivó también una severa crisis que culminó con la renuncia del Procurador General de la República, desgastes en las figuras institucionales y una clara tendencia autoritaria.

El primero de diciembre del 2006, en medio de una crispación social derivada de un proceso electoral cuestionado en su legalidad y en un repunte de la violencia criminal, Felipe Calderón anunció una *Cruzada Nacional contra la delincuencia* y, tal vez para poner un sello distintivo, haciendo uso de la facultad de disponer de la totalidad del Ejército, lo envió a las calles de los Estados azotados por la delincuencia organizada a efectuar labores netamente policiales. Además, 10 mil militares se sumaron a las Fuerzas Federales de Apoyo, el brazo fuerte de la Policía Federal Preventiva.

Los efectos mediáticos fueron positivos: durante las primeras semanas de su gobierno, recibió elogios de Gobernadores, Senadores, Diputados y hasta del Gobierno de los Estados Unidos de América. La necesidad de mostrar una apariencia de un gobierno firme y decidido, llevó al Presidente a uniformarse militarmente, a hacer del Ejército su principal aliado para legitimar su mandato y a utilizarlo como ariete en una lucha que se creyó ganada con esa apuesta.

El tiempo dio la razón a todos los especialistas que se mostraron escépticos con tales medidas. Tan sólo en el primer trimestre del 2007, las ejecuciones vinculadas con el crimen organizado duplicaron las acaecidas en el 2006 en el mismo período<sup>15</sup>. La violencia se incrementó precisamente en aquéllos Estados en donde los diversos operativos fueron aplicados.

Por su parte, la Secretaría de Seguridad Pública Federal presentó un nuevo programa para combatir el delito. Sus ejes fueron los siguientes: 1) el establecimiento de la Plataforma México, para la comunicación tecnológica de todas las policías; 2) la operación territorial para la recuperación de los espacios; 3) Programa de prevención del delito y participación ciudadana; 4) desarrollo institucional con la implementación del servicio civil de carrera; 5) replanteamiento del sistema penitenciario para el control de los internos; 6) combate a la corrupción con la creación de un Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, y, 7) desarrollo de indicadores para la evaluación del trabajo.

---

<sup>15</sup> A principios del mes de abril del 2007, el número de ejecutados en todo el país por parte del crimen organizado se contabiliza en cerca de 700. De acuerdo con medios de comunicación, tan sólo en el año 2005 se registraron 1,500 muertes violentas, asociadas a la delincuencia organizada. De continuar con este ritmo, 2007 alcanzaría la cifra de más de 3 mil ejecutados.

Las similitudes entre este programa y la *Cruzada Nacional contra la Delincuencia* de 1998 son absolutas. Huelga decir que al repetirse prácticamente el programa, existirían en el camino muchas interrogantes respecto a qué se dejó de hacer desde aquella época, como para volver a relanzar un programa con los mismos objetivos, 9 años después. De nueva cuenta se pretendió inducir a la sociedad en la falsa creencia de que las *obligaciones internas de una dependencia*, se convertirían en un programa que solventaría el problema de la inseguridad.

De este breve recorrido podemos extraer.

- a) Que los diferentes gobiernos han insistido en considerar al problema criminal, como un asunto de estricta intervención legal y policial; y,
- b) Que tales administraciones han tomado al Ejército como una opción para alcanzar la seguridad, con todos los riesgos que ello implica.

Abordaremos tales campos en los siguientes puntos.

### **3. Entre la Seguridad Pública y la Seguridad Ciudadana. Un cambio de rumbo.**

El problema de la *limitada visión* gubernamental sobre el tema de seguridad, podría modificarse atendiendo a una concepción distinta del término. Alcanzar la tranquilidad a que todos aspiramos, ciertamente no es una tarea sencilla ni de corto plazo. Pero los cimientos de una política racional, deberán partir de este punto para alcanzar un cambio de rumbo. Para varios autores expertos en el tema, el concepto de *seguridad pública* es el adecuado y no ven razones para redefinirlo ni mucho menos para cambiarlo. A nuestra consideración, el término es caduco, confuso e inoperante. Somos partidarios del término *seguridad ciudadana* por las razones que enseguida se exponen.

Se trata de un término reciente y relacionado directamente con la democracia. Su aspecto esencial es que se le considera como un derecho de las personas y no como una atribución estatal. En varios países así se reconoce en sus Constituciones. Veamos dos ejemplos:

#### **Constitución de Bolivia**

Artículo 7. Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio:

- a) A la vida, la salud y la *seguridad*<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Y es referencia específica a la seguridad de su persona en el entorno. La seguridad social se consagra en el mismo artículo, apartado k)

## Constitución Española

Artículo 17.1 Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad.

En los textos referidos, el Constituyente de esos países reconoce a la seguridad como un *derecho fundamental de los gobernados* lo cual es básico para el *modelo de actuación policial imperante*.

**Avilés Farré**, haciendo alusión a la Constitución de España, sostiene:

*“En línea con la doctrina de los derechos humanos, que se remonta al siglo XVIII y se universaliza con la Declaración de las Naciones Unidas de 1948, la democracia española concibe la seguridad como un derecho fundamental de la persona. Este es el principio de mayor categoría en la jerarquía de valores en que ha de basarse toda reflexión sobre el futuro de la seguridad.”*<sup>17</sup>

Por su parte, **Lledó Real** anota:

*“El concepto de seguridad, tal y como se emplea en la mayoría de nuestras Constituciones, es un concepto completo, eminentemente socio-político y que se puede definir como aquella situación social que se caracteriza por un clima de paz, de armonía, de convivencia entre los ciudadanos, que permite y facilita el libre y pacífico ejercicio de los derechos individuales, políticos y sociales, así como el normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas.*

*Así, no es el Estado, sino el ciudadano y su libre desarrollo quien ocupa el espacio central en el ámbito de la seguridad, que pasa a convertirse en un elemento básico e imprescindible de la calidad de vida, del bienestar, del desarrollo y del progreso social.*

*La seguridad ciudadana desde un punto de vista democrático, es una situación social que posibilita el desarrollo de la libertad y de los derechos humanos y que no depende únicamente de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, ni de la seguridad privada, sino más bien de la cohesión social y de la solidaridad que de manera real y efectiva exista en una sociedad determinada, en un momento preciso y de la existencia de un orden jurídico, económico y social justo.”*<sup>18</sup>

Como se advierte, hablar de la seguridad como un derecho de las personas, conlleva a aludir al término de seguridad ciudadana, radicalmente contrapuesto al de seguridad pública. La discusión semántica no es menor. Para los autores nacionales, la seguridad pública es *el conjunto de políticas y medidas coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz general a través de la prevención y represión de los*

---

<sup>17</sup> **Avilés Farré, Juan.** *Por un concepto amplio de seguridad.* El Derecho a la Seguridad. Reporte de Valladolid. 2004. Página 77 <http://www.ciudad-derechos.org/espanol/pdf/informec.pdf>

<sup>18</sup> **Lledó Real, Pilar.** *La seguridad como proceso de legitimación democrática.* Ponencia publicada en el libro *Violencia y Seguridad Pública. Una propuesta institucional*, coordinado por **Jiménez Ornelas, René.** Universidad Nacional Autónoma de México. 2006, Página 22.

delitos y las faltas contra el orden público, mediante el sistema del control penal y la policía administrativa<sup>19</sup>. Para la doctrina española, la seguridad ciudadana es una situación social en la que no existen riesgos o peligros para los ciudadanos, es decir, que éstos pueden ejercitar libremente sus derechos y libertades sin que exista obstáculo para ello. En definitiva, se trata de una situación que debe garantizar a los ciudadanos el libre y pleno ejercicio de todos y cada uno de los derechos y libertades que ostentan, tanto individuales como colectivos, en el marco de la Constitución.<sup>20</sup>

La categorización de la seguridad como un derecho individual, permitiría exigir al Estado la creación de las condiciones necesarias para su disfrute y cambiaría el paradigma de su visión<sup>21</sup>. Sin embargo, a pesar de las crisis recurrentes de los últimos 13 años, el concepto continúa sumido en la indefinición y su observancia reducida a una frustración social.

La voz seguridad pública alude aún hoy en día, más a la seguridad del Estado que la del ciudadano, por más esfuerzos que algunos tratadistas intenten hacer a favor del mismo. Referirlo como derecho, colocaría al Estado Mexicano y a sus cuerpos de seguridad, en una tarea nada sencilla: *velar por el respeto del ejercicio de los derechos* y forzaría a una visión democrática del tema, Sin embargo, es una realidad que nuestras agencias de autoridad, durante décadas, ha sido utilizadas para el control político, más que para el control social democrático.<sup>22</sup> Consideramos que toda reforma debería partir de este punto. Pero posiblemente una modificación de esta naturaleza, *no sería cómoda para quien ejerce el poder.*

#### 4. La militarización de la seguridad.

El fracaso de las policías en la prestación del servicio de seguridad, no es una falla de la que se deba responsabilizar directamente a los ciudadanos que escogieron esa actividad y que en encontraron en la de policía, una manera de escapar de la exclu-

<sup>19</sup> **González, Samuel; López, Ernesto y Yañez, José Arturo.** *Seguridad Pública en México: problemas perspectivas y propuestas.* Universidad Nacional Autónoma de México. 1994. Página 5.

<sup>20</sup> **Alonso Pérez, Francisco.** *Seguridad Ciudadana.* Marcial Pons Editor. Madrid, 1994. Página 14

<sup>21</sup> "En este sentido, la seguridad pública, como sostiene Gerardo Pisarello, es un derecho positivo de realizar actos, afirma: Si se acepta que la finalidad del Estado es garantizar la igual libertad de las personas, debe admitirse que el ejercicio efectivo de la libertad puede violarse no solo por acción, como pretenden Nozick, y otros autores conservadores, sino también por omisión. En ese sentido, al vínculo entre la libertad negativa y la libertad positiva corresponde el vínculo entre los derechos de libertad y los sociales. Los primeros suponen principalmente deberes generales negativos, de abstención, y los segundos, deberes generales positivos, de prestación. Ambos tienen una misma justificación: proteger los bienes primarios, o las necesidades básicas de los seres humanos." **González Ruiz, Samuel.** *Seguridad Pública y derechos humanos: acciones positivas estatales para su efectiva garantía.* *Seguridad Pública: Voces diversas...* Op. Cit. Página 302

<sup>22</sup> "La policía latinoamericana ha tendido a ser objeto de instrumentalización política por lo que constituye en muchos países más una institución de gobierno que de estado." **Frühling, Hugo.** *Policía Comunitaria y Reforma Policial en América Latina: ¿Cuál es su impacto?* Centro de Estudios para el Desarrollo. Chile, 2004. Página 12-

sión social. Las razones de ese fracaso ha sido la errática conducción de las corporaciones, la falta de interés en capacitar a los elementos, pero sobre todo, la ausencia de un régimen de seguridad social que les dé a ellos la *seguridad básica de subsistencia* y así, estar en condiciones de proveernos de la seguridad que requerimos<sup>23</sup>. Pero en lugar de atender estas carencias, el Estado las ha acallado y suplido con la militarización.

La incursión de militares en los mandos medios de las corporaciones policiales, se ha incrementado en los últimos años así como el nombramiento de Generales retirados a cargo de las policías estatales. Con ello, se ha pretendido introducir disciplina y lealtad, que son las características más destacadas del Ejército Mexicano, pero no es la única opción para ello. Militarizar a ciudadanos uniformados, implica severos riesgos.

Por otra parte, a nivel federal como se expuso anteriormente, se han sumado miles de soldados a la Policía Federal, en tanto que en la actualidad, se ha dejado al Ejército la responsabilidad de patrullar las calles de aquellas ciudades azotadas por la violencia, sustituyendo en algunos casos prácticamente a las policías civiles.

Este esquema de intervención militar en tiempos de paz, es opinable. Si bien es cierto que la Constitución autoriza la disponibilidad de la Fuerza Armada para la seguridad interior, también lo es que dicha facultad se engloba en la posibilidad y riesgo de invasiones que pongan en peligro la soberanía nacional.

El artículo 129 de la Carta Federal dispone:

Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones estableciere para la estación de las tropas.

---

<sup>23</sup> "Para insertar las instituciones de seguridad en las dinámicas democráticas es necesario revisar sus lógicas cotidianas de gobierno, sus prácticas, sus relaciones con otras instituciones y poderes, sus relaciones internas – necesariamente burocráticas y jerárquicas – y sus vínculos con la sociedad civil. Garantizar el acceso a la información y su circulación interna, incorporarlas en esquemas de controles cruzados, asemejar la estructura y cultura policial a la de otras agencias profesionales-burocráticas-jerarquizadas separándolas del modelo y cultura militar en la que se han reproducido. Esto implica necesariamente garantizar los derechos de los funcionarios policiales en el interior de la institución, así como su acceso a derechos económicos y sociales, pasos necesarios para su desenvolvimiento como miembros de la sociedad. La carencia de derechos devalúa la noción que tienen acerca de los derechos ciudadanos en general. Su acceso, por el contrario, revaloriza la noción que los policías tienen de su función como servidores públicos en una sociedad que los respeta." **Centro de Estudios Legales y Sociales**. Políticas de seguridad ciudadana y justicia penal. Siglo XXI Editores, Argentina. 2004, Página 31.

Desplegar territorialmente al Ejército, envía muchos mensajes: 1) Rotundo fracaso de la sociedad civil en el tema criminal; 2) Un cogobierno cívico-militar militar civil; y, 3) Una alineación estratégica con el vecino del Norte<sup>24</sup>.

Uno de los riesgos que implica esta decisión, es que en lugar de aproximarnos hacia una visión de la seguridad ciudadana, nos dirigimos a una peligrosa fusión de la seguridad pública con la seguridad nacional. Nadie puede poner en duda la institucionalidad del Ejército y nadie puede desconocer que el único aparato que ha funcionado de manera altamente efectiva en la lucha contra el narcotráfico ha sido precisamente el Ejército, por medio de su Sección de Inteligencia Militar. Como toda corporación humana ha tenido sus momentos de oscuridad por elementos nocivos. Pero, el riesgo no está en la institución, sino en el manejo político-autoritario<sup>25</sup> que del mismo se pretenda hacer<sup>26</sup>. 1968 fue una dolorosa lección

<sup>24</sup> *"La presencia militar en las grandes urbes ya es también una constante, en particular en la Ciudad de México. Todos los mandos superiores de la Procuraduría General de la República y del Centro de Investigaciones y Seguridad Nacional (CISEN) en el área antinarcóticos son militares entrenados en Estados Unidos. Pero no es sólo esta presencia la que nos ocupa en este ensayo, sino el papel que las Fuerzas Armadas han ido asumiendo en la definición e instrumentación de las políticas de Seguridad Nacional y de seguridad pública que el Estado mexicano ha venido impulsando desde principios de los ochenta, y en donde la relación entre civiles y militares se ha ido modificando, tomando estos últimos un papel cada vez más protagónico en tales cuestiones. Por un lado, el concepto de seguridad pública ha avanzado hasta convertirse en sinónimo de seguridad interior, y como ésta es una de las funciones asignadas a las Fuerzas Armadas en su ley orgánica, las mismas desempeñan un importante papel en la instrumentación de la seguridad pública, ya sea ejerciendo los mandos medios y superiores como elementos de base de las diferentes policías, incluyendo los 5 mil militares prestados (con Calderón esta cifra ascendió a 15 mil) a la recién formada Policía Federal Preventiva. Por otro lado, el avance del concepto de seguridad nacional ha sido importante y a costa del concepto de soberanía para justificar los intereses de una élite política y económica como si fuesen los de la nación. Como consecuencia de los procesos de integración económica regional y de la globalización, actualmente, nuestro país se encuentra inmerso materialmente dentro de los intereses geoestratégicos estadounidenses, y la perspectiva oficial de seguridad nacional mexicana se ha ido asimilando desde una perspectiva pragmática, a la Doctrina de Seguridad Nacional de la Unión Americana. Es en este marco donde los militares mexicanos han ido asumiendo el nuevo papel asignado por Estados Unidos para las Fuerzas Armadas de América Latina, a partir de la cumbre de Williamsburg, en 1995, donde participaron todos los jefes militares del continente, a excepción de México y Cuba, como garantes de la seguridad interna de cada país, asumiendo funciones policíacas contra la delincuencia organizada y el narcotráfico como verdaderas fuerzas de ocupación en sus propios territorios nacionales ejerciendo actividades de contrainsurgencia y represión de movimientos sociales y populares. Para el desarrollo de estas actividades, las Fuerzas Armadas de muchos países, y de manera creciente las de México, reciben asistencia militar de Estados Unidos (armamento, entrenamiento y adoctrinamiento) y las partidas para los gastos militares dentro del presupuesto oficial van en aumento."* Sandoval Palacios, Juan Manuel. *Militarización, seguridad nacional y seguridad pública en México*. Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad. Vol. VI Número 18 Mayo/Agosto de 200. Página 3. <http://www.publicaciones.cucsh.udg.mx/ppperiod/esprial/esprialpdf/Espiral18/183-122.pdf>

<sup>25</sup> *"Así, cuando hoy en día se habla insistentemente de una creciente militarización de la seguridad, especialmente de la llamada pública. Las razones que han conducido a la misma pueden estar influenciadas por el actual sistema económico que impera en el mundo: el neoliberalismo, el cual ha asentado las desigualdades sociales y para controlar los posibles desórdenes que éstas provocan se recurre a controles militares, paramilitares o bien policiales para contener cualquier posibilidad de desgobierno. Por ello en México la decisión política de vincular a las estructuras militares al ámbito de seguridad es porque éstas se adaptan rápidamente a las necesidades de sistema económico y político. Este último considera a las fuerzas armadas como el baluarte fun-*

para todos los mexicanos. Exponer al Ejército en una tarea de esta naturaleza, traerá más saldos negativos que positivos. Era, nuestra última instancia. Al inicio de la administración, la han agotado. ¿Qué seguirá?<sup>27</sup>

### 5. Un Holocausto.

La seguridad no es el área responsable de prever y evitar la criminalidad. Esta se halla inherente a todo grupo social y sus causas inmediatas son la falta de educación, democracia efectiva, inequidad social, falta de empleo, entre otras. El Gobierno debería buscar en sus entrañas las razones y soluciones de este fenómeno complejo, pero atendible y solucionable.

No será con una sobre reacción de los cuerpos policiales como se logre frenar el fenómeno de violencia que actualmente se padece en México. La violencia es resultado de una inequidad social extrema.<sup>28</sup> Se requiere tomar decisiones de largo plazo, que políticamente no son rentables y una de ellas pasa por la Reforma Policial que se ha vuelto inaplazable. La Reforma Policial no se agota en la unificación policial, sino en la atención de lo básico que es la crisis en que se hallan la mayoría de los elementos dedicados a éstas tareas. Primero que se resuelva esa crisis. Y al hacerlo, se estará caminando para enfrentar la otra, esa, que seguirá cobrando miles de vidas en una especie de holocausto. Al tiempo.

---

*damental del mantenimiento del status quo definido por el mismo.” Barrón Cruz, Martín Gabriel. **Policia y Seguridad en México.** Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, 2005. Página 302.*

<sup>26</sup> *“Debido a sus connotaciones políticas, posiblemente en numerosos países de América Latina el principal problema siga siendo el de la militarización de sus servicios policiales. No obstante, el tema de la desmilitarización de la policía, como un indicador del grado de su democratización, es un problema complejo en la medida en que no se ha analizado con rigor el significado y las consecuencias del problema. . .El problema de la militarización/desmilitarización de la policía también se manifiesta al analizar las funciones encomendadas a esta institución, en especial las consistentes en el mantenimiento del orden público y en la prevención y represión de la delincuencia. Hasta un pasado bastante reciente, y sobre todo desde mediados de los años 60, la función del mantenimiento del orden en la región consistió en la aplicación de la doctrina de la seguridad nacional, en luchar contra los movimientos subversivos internos o en defender los intereses políticos y económicos de las clases dirigentes”.* Rico, José María y Chinchilla, Laura. **Seguridad Ciudadana en América Latina.** Siglo XXI Editores. México 2002, página 24.

<sup>27</sup> *“En todos los escenarios en que se militarizó la seguridad pública, se han logrado objetivos más funestos, de los que se quería erradicar, porque ahora hay que aumentar a los delitos comunes, aquéllos delitos que cometen las autoridades militares, en la pretendida erradicación de la delincuencia. No es necesario la intervención del ejército, ni siquiera de más policías, pues ya contamos con exceso, en relación a los parámetros internacionales, pues para detener en un año a 100 presuntos delinquentes en México, D.F., se requieren 1,295 policías, mientras que en Washington se requieren 14 policías, en París 15, en Londres 18, en Roma 21 en New York 22, en Río de Janeiro 30, en Sao Paulo 31 y en Madrid 35 policías. Estas cifras comparativas sólo muestran una gran ineficiencia de las policías de la Ciudad de México o una gran corrupción en la misma, que imposibilita el desarrollo de la función policial.”* Sánchez Sandoval, Augusto. **La política criminal posmoderna en México. El control Social Militar.** Criminogénesis. Número Cero. México, 2007. Página 275.

<sup>28</sup> *A mayor progreso económico, mayor descenso en las tasas de criminalidad. A mayor inequidad, mayor violencia. Aquí, pues, la manera de prevenir crímenes.* (Traducción). Fajnzylber, Pablo, Lederman, Daniel y Loayza Norma. **Inequality and violent crime.** Journal of Law and Economics. Vol. XLV (April 2002) University of Chicago. Página 26. <http://www.journals.uchicago.edu/JLE/journal/issues/v45n1/012208/012208.web.pdf>



[www.iuspenalismo.com.ar](http://www.iuspenalismo.com.ar)

## **Revista Latinoamericana de Derecho Penal y Criminología**

**Editor: Matías Bailone. [matias@matiasbailone.com.ar](mailto:matias@matiasbailone.com.ar)**

### CURRICULUM VITAE

**GABRIEL REGINO GARCIA**, originario de la Ciudad de México, donde nació el 7 de febrero de 1970, es egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde obtuvo el título de Licenciado en Derecho con la tesis "La importancia de la dogmática jurídico penal y su aplicación en el delito Contra la Salud", por la que obtuvo mención especial, en el año de 1992.

En el ámbito del estudio, ha cursado diversos Diplomados en Filosofía, Derecho Penitenciario, Procuración de Justicia, Derechos Humanos, Control Social y Seguridad Pública. Además, estudió la especialización correspondiente a la Carrera Judicial Federal impartida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; ha realizado estudios de especialización en Criminología, en la Universidad de Salamanca, España y cuenta con la especialidad en Derecho Penal por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM, habiendo obtenido la Medalla Alfonso Caso al Mérito Universitario por el mejor promedio de la División y en la que actualmente es alumno del Doctorado por Investigación en el área de Política Criminal. Ha escrito diversos artículos en revistas especializadas, como es el caso de Criminalia, Lex y publicaciones en internet.

En el área académica, es Maestro por Oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México, donde le ha sido otorgada una Cátedra Extraordinaria; profesor de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Máxima Casa de Estudios, profesor invitado en numerosas Universidades e Institutos del País y ha dictado conferencias en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Toulouse, Francia. Profesor titular de Criminología en la Facultad de Derecho.

En el área del ejercicio profesional, es miembro de la Comisión de Derecho Penal de la Barra Mexicana Colegio de Abogados; fue comentarista en asuntos penales del programa MONITOR DE LA MAÑANA de Radio Red y Socio del Despacho Grupo de Abogados Consultores.

En el ámbito del servicio público, de 1989 a 1994, laboró en el Poder Judicial de la Federación desempeñándose como Oficial Judicial y como Secretario de Amparos en el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal del Distrito Federal.

Del 2002 al 2006, laboró en la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, habiéndose desempeñado como Director General de Asuntos Internos, Subsecretario de Apoyo Institucional y Policías Complementarias y Subsecretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Actualmente es Socio Director de la Firma Regino-Guzmán y Asociados y Asesor del Consejo de Seguridad de la Federación Mexicana de Fútbol.

## **Revista Latinoamericana de Derecho Penal y Criminología**

**Editor: Matías Bailone. [matias@matiasbailone.com.ar](mailto:matias@matiasbailone.com.ar)**